

**ACTA ACUERDO SALARIAL A.A.C.P. y P.P. - CAFACH.**

En la Ciudad de Rawson, a los 10 días del mes de Octubre de 2021, entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.), representada por el Delegado de la Ciudad de Rawson, Capitán HECTOR RODOLFO COMERIO, por una parte y la CÁMARA DE LA FLOTA AMARILLA DE CHUBUT (CAFACH), representada por el Sr. Giuliano Vestuti, patrocinado por el Dr. Diego Martínez Zapata, quien a su vez interviene como apoderado de la CAFACH, convienen en celebrar la siguiente ACTA ACUERDO de recomposición salarial y pago de las especies capturadas para el sector de Oficiales de Puente comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 788/21 suscripto entre las partes, la que quedará sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran:

**PRIMERA:** Precio del pago de las especies capturadas:

Se acuerda incrementar y establecer mediante ajuste por inflación el 19.6% -tomando el índice inflacionario de los meses de Abril 2021 a Septiembre 2021 inclusive-, el valor del kilogramo de la especie LANGOSTINO AL BARRER en la suma de \$ 139,93 (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) bruto. Se tomará como referencia a los efectos del cálculo, que los "cajones" deberán contener 18 Kilogramos de langostino y 17 Kilogramos de langostino las denominadas "cajitas".

Asimismo, prosiguiendo el citado índice de ajuste, se acuerda pautar el precio de captura de las especies Merluza y Anchoa en pesos VEINTITRÉS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 23,92) el kilogramo bruto, por cuanto el cajón de las mismas tendrá como máximo treinta y tres (33) kilogramos por cajón capturado.

Con el resultado total de este aumento pactado, el 30% tendrá carácter de no remunerativo hasta el hasta el 30 de Marzo de 2022, conforme la situación excepcional de pandemia por el COVID-19, el impacto que esto ha causado a la actividad productiva y el esfuerzo mancomunado de las partes para sostener el nivel de actividad y el empleo. Se deja expresa constancia que partir del 1 de Abril de 2022 dicho porcentual del 30% pasará a ser remunerativo siempre que la situación de excepcionalidad de la pandemia haya cesado y no afecte el normal desenvolvimiento del sector.

GIULIANO  
VESTUTI

HECTOR COMERIO  
Delegado Grupal  
Puerto Rawson  
A.A.C.P. y P.P.

DIEGO MARTINEZ ZAPATA  
ABOGADO  
MAT. N° 1764 C.P.A.TW  
C.B.J.N. 1158 F134

**SEGUNDA:** Conforme el porcentual de ajuste por inflación pactado del 19.6%, las partes signatarias, acuerdan los siguientes valores de los rubros que a continuación se detallan que integran el salario:

**Sueldo Básico:** Se fija el salario básico para la categoría de Capitán y para la categoría de 1° Oficial, en la suma SESENTA Y UN MIL SETENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 61.070,15).

**Francos y Días de Trabajo:** Se establece el valor del día de franco y del día de trabajo en puerto para las categorías de Capitán y de 1° Oficial, en PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.195,86.-).

**Adicional por desarraigo:** Se establece el pago como adicional por desarraigo la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.782,46) para las categorías de Capitán y de 1° Oficial.

**TERCERA:** Las sumas mencionadas en la cláusula anterior integran el cálculo a los efectos de las liquidaciones del sueldo anual complementario (SAC), vacaciones ordinarias y extraordinarias, francos, cuota sindical y obra social, como así también en caso de despido integrarán las indemnizaciones en los términos del artículo 245 de la LCT. Finalmente se acuerda que los francos y las vacaciones mencionadas deberán ser liquidados hasta el día 1° de julio de 2022.

**CUARTA:** Se acuerda que la vigencia del presente acuerdo de naturaleza salarial será operativo hasta el día 31 de Marzo de 2022 inclusive, comprometiéndose a mantener hasta dicha fecha cuanto menos, la buena fe comercial y la paz social, renunciando la parte sindical a iniciar cualquier tipo de medida de fuerza. Asimismo, en dicha fecha las partes signatarias se comprometen a mantener la plena operatividad de la flota amarilla, procediendo a aplicar solamente el ajuste por inflación que publique el INDEC comprensivo de los meses Octubre 2021 a Marzo 2022 inclusive sobre la especie langostino, merluza y anchoa, mas los rubros fijos que integran el salario del personal.

**QUINTA:** Las sumas aquí convenidas en concepto de recomposición del salario a la parte y rubros fijos del salario, tendrán y son comprensivos de cualquier tipo de eventual aumento, siendo indistinta su naturaleza, bono obligatorio u optativo y/o cualquier suma que se imponga por el estado nacional, provincial o que requiera la entidad sindical desde el 1° de Octubre del presente año y hasta el 31 de Marzo de 2022.

**SEXTA:** Se establece en concepto de aporte Art 32 Capacitación, CCT Ex 2018-421988498-APN.DGDMT#MT, a cargo de la parte empresaria, la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 5.980) mensuales por buque.

**SEPTIMA:** Cualquiera de la partes podrá solicitar la homologación del presente Acuerdo salarial, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y/o la Secretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut.

Sin más, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

GIULIANO  
VESTUTI



DIEGO MARTINEZ ZAPATA  
ABOGADO  
MAT. Nº 1764 C.P.A. TW  
C.B.J.N. 1º 68 Fº 3º



HECTOR R. COMI  
Delegado Grémio  
Puerto Rawson  
A.A.C.P. y P.P.